



CÉDULA DE PUBLICACIÓN

Siendo las **17:30** horas del **17 de julio de 2017**, se procede a publicar en los Estrados del Comité Ejecutivo Nacional, Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, promovido por **EBER ERNESTO MENDOZA MARTÍNEZ** en contra de "...LA RESOLUCIÓN AL EXPEDIENTE CJ/JIN/042/2016 DICTADA POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ..."

Lo anterior para dar cumplimiento al artículo 33 fracción II y III de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral de Quintana Roo, a partir de las **17:30** hrs. del día **17 de julio** de 2017, se publicita por el término de 48 cuarenta y ocho horas, es decir hasta las **17:30** hrs del día **20 de julio** de 2017, en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

Así lo acordó el Secretario Ejecutivo de la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Mauro López Mexia".

MAURO LOPEZ MEXIA
SECRETARIO EJECUTIVO

000001

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS DEL CIUDADANO
ASUNTO: ESCRITO INICIAL DE DEMANDA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO
Presente.

12 JUL 2017
14:02 horas
RECIBIDO
OFICIALIA
DEPARTAMENTO DE PARTIDOS

EBER ERNESTO MENDOZA MARTINEZ en nombre y por derecho propio y en mi carácter de candidato a presidente del comité directivo municipal de Benito Juárez, Quintana Roo y militante del Partido Acción Nacional y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la Súper manzana 500 manzana 02 lote 27 calle mar Rojo, de la ciudad de Cancún, municipio de Benito Juárez Quintana Roo, ante usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Recibí escrito inicial de Juicio para la protección de los Derechos Político Electoral del ciudadano constante en cuatro fojas útiles a una cara en original + anexos constantes en treinta

Que por medio del presente escrito vengo a promover EL JUICIO PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS CIVILES Y POLITICOS DEL CIUDADANO QUINTANARROENSE EN RAZON DE QUE EN MI CARÁCTER DE MILITANTE DEL PARTIDO ACCION NACIONAL, ESTE PARTIDO HA REALIZADO ACTOS Y RESOLUCIONES VIOLATORIAS A MIS DERECHOS POLITICO ELECTORALES, FUNDANDO Y MOTIVANDO LA PRESENTE EN LOS SIGUIENTES PUNTOS DE HECHO Y CONSIDERACIONES DE DERECHO, SEÑALANDO DOMICILIO AL MENCIONADO PARTIDO EL UBICADO EN CALLE CHUNYAXCHE NUMERO 561 ESQUINA AV. UNIVERSIDAD, COLONIA ZAZIL HA CODIGO POSTAL 77099, CHETUMAL, QUINTANA ROO Y A QUIEN LE RECLAMO COMO ACTO VIOLATORIO DE MIS DERECHOS CIVILES Y POLITICOS LAS RESOLUCION DE FECHA OCHO DE JULIO DEL PRESENTE AÑO POR VIRTUD DE LA CUAL SE SOBRESEE EL RECURSO DE IMPUGNACION PRESENTADO ENCONTRA DEL INDEBIDO REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATOS QUE SU PARTE, RESUELTO DENTRO DEL JUICIO DE INCONFORMIDAD CON NUMERO EXPEDIENTE: CJ-JIN-042-2016, CONDUCENTE SEÑALA:

RESOLUTIVOS

"... UNICO.- SE DECLARA EL DESECHAMIENTO DE PLANO EN EL PRESENTE JUICIO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 116 FRACCION III Y VI DEL REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCION POPULAR DEL PARTIDOS DE ACCION NACIONAL.

HECHOS.

- 1.- Que en fecha 23 de Junio de 2017, da validez a las planillas encabezadas por Luis Eduardo Pacho Gallegos y José Fernando Díaz Núñez, sin dar cumplimiento a lo dispuesto en la convocatoria en cuestión que establece en el capítulo II "del registro de los candidatos a presidentes e integrantes del CDM" en su inciso A, a la letra dice "Se deberá registrar en planilla integrada por presidente del CDM; así como por no menos de cinco ni más de veinte militantes, de los cuales el 50% deberán ser de un género distinto.

2.- Publicar dos cedulas de validez de registro de planillas en el municipio de Benito Juárez Q. Roo observándose que en una segunda publicación se modifica y altera la que encabeza el C Luis Eduardo Pacho Gallegos.

3.- En este sentido, se agregaron como pruebas la Impresión de las dos cédulas en cuestión en donde se nota la clara alteración de la cédula original dando pie a que la planilla que encabeza el C Luis Eduardo Pacho Gallegos sea modificada de 18 a 20 integrantes, con la clara intención de que dicha planilla cumpla con el requisito de la paridad de género.

4.- Que en fecha seis de julio del presente año se presentó el escrito complementario en relación a los agravios mismos que señalaba:

"... EL HECHO DESCRITO EN MI ESCRITO INICIAL DE IMPUGNACION, EXPRESA QUE LOS REQUISITOS FORMALES NO FUERON CUBIERTOS, Y SUPONIENDO SIN CONCEDER, QUE ESTOS PUEDIERAN SER CONVALIDADOS; DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA CONVOCATORIA EN COMENTO ESTOS TENIAN QUE HABER SIDO AUTORIZADOS DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN LOS ARTICULOS DEL CAPITULO X DE LA CONVOCATORIA Y DE FORMA AUTONOMA POR PARTE DE LA MISMA COMISION DUPLICANDO EL ACTO Y FALSEANDO LA INFORMACION PUBLICADA EL DIA VEINTITRES DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, POR TANTO NO SOLAMENTE ACTUANDO EN CONTRAVENCION DE LAS DISPOSICIONES PARTIDISTAS.

... EL ACTO REALIZADO POR LA COMISION MUNICIPAL VULNERA NO SOLAMENTE MIS DERECHOS COMO MILITANTE SINO COMO CIUDADANO A VOTAR Y SER VOTADO, ASPECTOS QUE EN ESTE ASPECTO VULNERAN MIS DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTIAS.

...ASI MISMOS Y EN ATENCION A QUE EL ACTO PARTIDISTA AL DUPLICAR INFORMACION NO PROPORCIONADA EN TIEMPO Y FORMA VIOLA NO SOLAMENTE LA CONVOCATORIA SINO TODA LA ESTRUCTURA LEGALMENTE ESTABLECIDA EN TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES INVOCADAS.

.... DE ESTA FORMA, SIENDO UN PARTIDO QUE SE ASUME COMO EL PARTE AGUAS DE UN CAMBIO, APELANDO A LA DEMOCRACIA NO PODEMOS PERMITIR QUE LAS PRACTICAS DE ANTAÑO CONTAMINEN A NUESTRA NACION Y A MI MUNICIPIO, PUESTO QUE LA RAZON DEL AGRAVIO FORMALMENTE HABLANDO RESULTA EN LA DUPLICIDAD DE ACTA DONDE NO SE GUARDA LA FORMALIDAD ESTABLECIDA Y QUE AUN MAS SIN OBEDECER LA RAZON LEGAL DE FORMA AUTONOMA SE TOMEN DECISIONES QUE DEBIERON SER RESUELTAIS POR AUTORIDAD COMPETENTE EN ESTE CASO, DE CONFORMIDAD A LOS ARTICULOS 46, 47 Y 48 DE LA CONVOCATORIA EN COMENTO..."

000003

5.- Que en fecha siete de julio del presente año, se emite resolución dentro del EXPEDIENTE: CJ-JIN-042-2016, POR SEÑALAR QUE NO ES VERIDICA LA INFORMACION VERTIDA EN EL ESCRITO UNICIAL DE IMPUGNACION, SIN EMBARGO EN ESTE SENTIDO LA AUTORIDAD PONENTE OMITE ANALIZAR LOS AGRAVIOS ASI COMO OBSERVAR QUE NO SOLO ES LA EQUIDAD DE GENERO SINO A SU VEZ VIOLA LA CONVOCATORIA MISMA EN RAZON DE LA DUPLICIDAD Y ALTERACION DE ACTAS TODA VEZ QUE EL ACTA PUBLICADA EN ESTRADOS NO FUE LA MISMA QUE SE FIRMO EN EL ACTO PROTOCOLARIO DE REGISTRO.

6.- SE ANEXAN PRUEBAS DOCUMENTALES CONSISTENTES EN:

COPIAS DE LAS CÉDULAS DE VALIDEZ EMITIDAS POR LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO .

DECLARACIOES EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEL C LUIS EDUARDO PACHO GALLEGOS.

DISPOSICIONES LEGALES VIOLADAS.

DISPOCISIONES CONSTITUCIONALES TRANSGREDIDAS O DESCONOCIDAS.

ARTICULO 35 FRACCIONES I, II Y DEMAS CORRELATIVAS APPLICABLES,...

DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS TRANSGREDIDAS O DESCONOCIDAS.

LEY GENERAL DE PARTIDOS POLITICOS

AL DE QUINTANA ROO
ERAL DE ACUERDO

ARTICULOS 1, a) 3, 4 a), 23, 25 f) r), 34 apartados 1 y2 a), 43, 44, 46, 47 y demás correlativos aplicables de la ley en comento.

ESTATUTOS GENERALES DEL PARTDO DE ACCION NACIONAL.

ARTICULOS 47, 48, 60, 69, 71, 80, 81, 85, 87, 91, 92, 95, 99, 101, 107, 119, 126, 128, Y DEMAS CORRELATIVOS APPLICABLES.

CONVOCATORIA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 80 Y 81 DE LOS ESTATUTOS GENERALES APROBADOS EN LA XVIII ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 82 Y 92 AL 104 DEL REGLAMENTO DE LOS ORGANOS ESTATALES Y MUNICIPALES

DEL PARTIDO DE ACCION NACIONAL APROBADO POR EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE FECHA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, ORGANO DIRECTIVO MUNICIPAL.

AGRARIOS

UNICO.- POR HABER EMITIDO UN RESOLUCION QUE HA VULNERADO MIS DERECHOS POLITICOS ELECTORALES DENTRO DEL JUICIO DE INCONFORMIDAD DENTRO DEL EXPEDIENTE: CJ-JIN-042-2016, POR SEÑALAR QUE NO ES VERIDICA LA INFORMACION VERTIDA EN EL ESCRITO INICIAL DE IMPUGNACION, SIN EMBARGO EN ESTE SENTIDO LA AUTORIDAD PONENTE OMITE ANALIZAR LOS AGRARIOS ASI COMO OBSERVAR QUE NO SOLO ES LA EQUIDAD DE GENERO SINO A SU VEZ VIOLA LA CONVOCATORIA MISMA EN RAZON DE LA DUPLICIDAD Y ALTERACION DE ACTAS TODA VEZ QUE EL ACTA PUBLICADA EN ESTRADOS NO FUE LA MISMA QUE SE FIRMO EN EL ACTO PROTOCOLARIO DE REGISTRO.

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, ES DE SOLICITARLE A ESTA AUTORIDAD ELECTORAL TENGA A BIEN:

UNICO:- DECLARAR PROCEDENTE LA PRESENTE JUICIO Y DECLARAR NULAS LAS POSTULACIONES QUE SE HALLAN PRESENTADO FUERA DE TERMINO O NO AJUSTADAS CONFORME A LAS CONVOCATORIA PARA EFECTOS DE GENERO Y POR HABER SIDO CONVALIDADAS SIN EL PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDO.

PROTESTO LO NECESARIO

EBER ERNESTO MENDOZA MARTINEZ

Con fundamento en los artículos 80 y 81 de los Estatutos Generales aprobados en la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria y de conformidad con los artículos 82 al 92 y 98 al 104 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional el 19 de noviembre de 2013, el órgano directivo Municipal de Benito Juárez.

CONVOCA

A todos los militantes del Partido en el municipio de Benito Juárez a la

ASAMBLEA MUNICIPAL

Que se celebrará el próximo 9 de julio de 2017 a partir de las 09:00 horas, momento en que iniciará el registro de militantes, en las instalaciones del Salón "Hacienda Jalisco" ubicado en Av. Chichen- Itzá, No 465 lote 7 S.M 61, MZ 12 entre calle 61 norte y 59 norte C.P 77514, en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a efecto de desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Registro de militantes.
2. Honores a la Bandera e Himno Nacional.
3. Bienvenida y presentación del presídium.
4. Informe del presidente sobre de la situación que guarda el Partido en el municipio.
5. Declaración de quórum.
6. Elección de escrutadores.
7. Presentación de los candidatos a Presidente del Comité Directivo Municipal (hasta por 10 minutos).
8. Mensaje de los candidatos a Presidente del Comité Directivo Municipal (hasta por 10 minutos).
9. Inicio de la votación.
 - a. Elección del Presidente e integrantes del Comité Directivo Municipal para el periodo 2017 - 2019.
10. Cierre de la votación. (3 horas después de haber iniciado el punto 09)
11. Informe de resultados del cómputo y escrutinio de la votación.
12. Palabras del representante del Comité Directivo Estatal.
13. Himno del Partido.
14. Clausura.

Forman parte de esta convocatoria las normas complementarias aprobadas por el Comité Ejecutivo Nacional. La asamblea municipal se sujetará a lo establecido en éstas. Los casos no previstos serán resueltos por el Comité Directivo Estatal, en coordinación con la Comisión Permanente Nacional.

"Por una Patria Ordenada y Generosa y una vida mejor y más digna para todos"

PRESIDENTE

SECRETARIA GENERAL

Con fundamento en el artículo 80 numeral 6 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria, y con aprobación del Comité Ejecutivo Nacional, se establecen las siguientes

NORMAS COMPLEMENTARIAS

A la convocatoria para la celebración de la Asamblea Municipal del Partido Acción Nacional en Benito Juárez a celebrarse el **9 de julio de 2017** a efecto de:

1. Elegir al Presidente e integrantes del Comité Directivo Municipal (CDM) para el periodo 2017 – 2019;

CAPITULO I DE LA CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA MUNICIPAL

1. Una vez autorizada la convocatoria y aprobadas las normas complementarias a la Asamblea Municipal, serán comunicadas junto con el listado nominal definitivo de militantes con derecho a voto, a través de los estrados físicos de la sede del Partido en el municipio, así como en los estrados físicos y en la página electrónica del Comité Directivo Estatal (CDE) www.panquintanaroo.org.mx, y cualquier otro medio que asegure la eficacia de la comunicación según las condiciones prevalecientes del lugar y las condiciones operativas del órgano directivo municipal.
2. La Secretaría General del CDE, deberá contar con la cedula de publicación y evidencias fotográficas de la publicación del numeral anterior, de la cual deberá enviar copia certificada a la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno a más tardar 3 días después de su publicación.

CAPITULO II DEL REGISTRO DE LOS CANDIDATOS A PRESIDENTES E INTEGRANTES DEL CDM

3. Podrán ser candidatos a Presidente e integrantes del CDM, quienes cumplan con los siguientes requisitos:
 - a) Se deberán registrar en planilla integrada por Presidente del CDM; así como por no menos de cinco ni más de veinte militantes, de los cuales el 50% deberán ser de un género distinto.
 - b) Tener más de tres años como militante antes de la fecha de la Asamblea Municipal, con excepción de lo dispuesto en el artículo 119 del ROEM.
 - c) Haberse significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de los Estatutos y demás disposiciones reglamentarias del Partido.
 - d) No haber sido sancionado por alguna Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista en los tres años anteriores a la elección.



PNR
PAÍS DE ACUERDO

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

- e) Estar al corriente con sus obligaciones como militante en términos del artículo 12 de los Estatutos Generales del PAN vigentes.
- f) En el caso de funcionarios y servidores públicos en cargos emanados del PAN, estar al corriente en el pago de sus cuotas en los términos de los artículos 12 inciso f) y 127 de los Estatutos Generales del PAN vigentes, del artículo 6, inciso d) del Reglamento de las Relaciones entre el Partido Acción Nacional y los Funcionarios Públicos de Elección Postulados por el PAN, así como de los artículos 32 y 33 del Reglamento de Militantes del Partido Acción Nacional.
4. Quienes cumplan con los requisitos anteriores podrán solicitar personalmente su registro ante el secretario general del órgano directivo municipal o quien este designe para tal efecto, presentando los siguientes documentos:
- Carta firmada de aceptación de la candidatura de cada uno de los integrantes de la planilla.
 - En el caso del candidato a Presidente del CDM, deberá señalar también domicilio ubicado en la cabecera municipal y un correo electrónico para recibir notificaciones.
 - Oficio firmado bajo protesta de decir verdad de que no han sido sancionado por alguna Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista, en los tres años anteriores a la elección del Comité Directivo Municipal.
 - Presentar currículum y una breve descripción de su trayectoria partidista.
 - Para el caso de funcionarios y servidores públicos en cargos emanados del PAN anexar carta expedida por el órgano directivo municipal en donde militan, o en su caso por el CDE, que acredite el cumplimiento de lo señalado en el inciso f del numeral anterior.
 - Fotografía y copia de la credencial de elector expedida por el INE ó IFE, por ambos lados, de cada uno de los integrantes de la planilla, sólo en caso de presentar comprobante de que está en trámite la expedición de la credencial para votar, podrá aceptarse copia de la credencial del partido, pasaporte o cédula profesional.
5. El período para registrar la planilla inicia con la publicación de esta convocatoria y sus normas complementarias y se cerrará el vigésimo día anterior a la celebración de Asamblea Municipal de acuerdo a lo siguiente:

Domicilio para presentar el registro: en las instalaciones del CDM ubicadas en Av. Francisco I. Madero Smz.93, Mz. 55 Lt.32 C.P 77517, en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Horarios: lunes a viernes de 09:00 horas a 14:00 horas y de 18:00 a 20 horas.
Sábados de 09:00 horas a 13:00 horas.

Fecha del cierre de registros: Fecha del cierre de registros: 19 de junio de 2017.

6. Al aspirante le sea negado su registro en términos del numeral anterior, podrá solicitarlo dentro del plazo y horarios dispuestos para tales efectos en el numeral



QUINTANA ROO
ACUERDO

anterior, ante el secretario general del órgano directivo estatal e inclusive ante el titular de la Secretaría de Fortalecimiento Interno del Comité Ejecutivo Nacional.

Para el caso del registro supletorio, la instancia receptora remitirá al órgano directivo municipal la información del solicitante para que realice el registro correspondiente.

Si el registro es negado sin causa justificada, se iniciará el procedimiento disciplinario respectivo en contra del funcionario o encargado responsable de la recepción del mismo.

7. Si un registro no cumple con los requisitos señalados por la normatividad del Partido, el Secretario General del órgano directivo municipal, o bien, el Secretario General del órgano directivo estatal o el titular de la Secretaría de Fortalecimiento Interno del Comité Ejecutivo Nacional, en su caso, notificará la prevención al interesado, por escrito y con acuse de recibo, al momento de su registro; otorgándole un plazo de 48 horas para subsanar las observaciones notificadas.
8. Si el aspirante se registra el último día de registro y existen omisiones en sus requisitos formales, el Secretario General del órgano directivo municipal podrá prevenir al aspirante por la omisión de algún requisito formal; otorgándole un plazo de 24 horas para subsanar; el aspirante se abstendrá de iniciar actividades de campaña en tanto no se emita la notificación de aprobación o rechazo del registro.
9. Una vez concluido el término establecido para el registro de aspirantes al Comité Directivo Municipal, el órgano directivo municipal sesionará a más tardar dentro de las 48 horas siguientes, a efecto de revisar que los aspirantes cumplieron en tiempo y forma con los requisitos, así como con las observaciones notificadas.

De encontrar algún registro que incumplió con los requisitos formales solicitados u omitió subsanar las observaciones notificadas, el Secretario General del órgano directivo municipal, o a quien este designe, notificará en los estrados físicos de dicho Comité y solicitará a la Comisión Organizadora del Proceso que también notifique por los estrados electrónicos del Comité Directivo Estatal, la o las observaciones en el registro del aspirante, otorgándole un plazo de 24 horas para subsanarlas.

10. Una vez fijado el término otorgado al aspirante para subsanar las observaciones, el órgano directivo municipal enviará de inmediato a la Comisión Organizadora del Proceso, el listado de los aspirantes que cumplieron con los requisitos establecidos para su registro, así como de los que no cumplieron, anexando el expediente de cada uno de los aspirantes.
11. La Comisión Organizadora del Proceso, sesionará a más tardar 24 horas posteriores a la recepción de la información enviada por el órgano directivo municipal, a efecto de declarar la validez de los registros presentados en tiempo y forma, misma que será publicada en los estrados físicos y, en su caso, electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, Comité Directivo Estatal y Comité Directivo Municipal.

E QUINTANA ROB
DE ACUERDO /

12. Una vez aprobado el registro de una planilla, si alguno de sus integrantes renuncia a su participación, el candidato a Presidente del Comité Directivo Municipal podrá hacer la sustitución ante el Secretario General del órgano directivo municipal o ante quien éste designe para este efecto, en los horarios establecidos para el registro de candidatos, sin que por este motivo se suspendan las actividades de campaña. La instancia partidista que reciba la renuncia deberá de notificar al candidato a Presidente de la planilla correspondiente para su conocimiento, si éste no es quien la presenta.
13. La sustitución de integrantes de la planilla podrá realizarse, incluso si la renuncia se presenta el día de la celebración de la asamblea.
14. Los titulares de área del órgano directivo municipal, del Comité Directivo Estatal o quienes reciban remuneración por sus labores prestadas al órgano directivo municipal o Comité Directivo Estatal, podrán solicitar su registro dentro de la planilla a Presidente e integrantes del Comité Directivo Municipal, siempre y cuando se separaren del cargo, a más tardar, el quinto día posterior a la publicación de la convocatoria a la Asamblea Municipal. La separación del cargo deberá constar por escrito.

CAPÍTULO III DE LA COMISIÓN DEL DESARROLLO DEL PROCESO

- INTANA RODRIGUEZ 006
15. La Comisión Permanente Nacional se auxiliará de la Comisión Organizadora del Proceso (COP), que instalará el Comité Directivo Estatal al momento de publicarse la convocatoria para la asamblea municipal, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el numeral XV del artículo 38 de los Estatutos Generales.
 16. La Comisión Organizadora del Proceso vigilará que la elección de miembros del Comité Directivo Municipal se desarrolle en condiciones de certeza, equidad, legalidad, imparcialidad y transparencia. Para ello, auxiliará al CDM durante el desarrollo de todo el proceso.
 17. La COP, verificará entre otras:
 - a) Recibir y analizar las propuestas que presenten los aspirantes o candidatos.
 - b) Con apego a las disposiciones estatutarias y reglamentarias relativas y aplicables, establecer los mecanismos de organización y logística necesarios que garanticen los principios democráticos y el mejor desarrollo del proceso electoral.
 - c) Solicitar ante las instancias correspondientes, el inicio de procesos de sanción en contra de quienes incurran en violación o incumplimiento a los Estatutos, reglamentos, lineamientos y normas que en el Partido se establecen para este proceso interno.
 18. La Comisión Permanente Nacional atendiendo el desarrollo del presente proceso electoral, podrá emitir acuerdos y lineamientos complementarios a las disposiciones de las presentes normas y efectuar ajustes en los plazos de las diversas etapas del

proceso, previa autorización de la Secretaría de Fortalecimiento Interno del CEN del PAN.

19. De considerarlo necesario, la Comisión Permanente Nacional podrá nombrar un representante para acompañar a la COP y al órgano directivo municipal en el proceso de elección, desde la publicación de la convocatoria, registro de aspirantes, validación de registros, logística de la asamblea, hasta la clausura de los trabajos de la asamblea municipal. Este representante deberá notificar a la Comisión Permanente Nacional y a la COP en caso de detectar irregularidades o acciones que afecten la organización de la asamblea o la equidad en la elección del Comité Directivo Municipal, a fin de que se tomen las acciones correctivas que procedan.
20. Los militantes, candidatos, integrantes de las estructuras municipales y del Comité Directivo Estatal están obligados a conducirse con respeto y apego a lo establecido en la normatividad del Partido durante el proceso previo y el desarrollo de la propia Asamblea Municipal.
21. La COP podrá nombrar un representante para acompañar al órgano directivo municipal en el proceso de elección, desde la publicación de la convocatoria, registro de planillas, validación de registros, logística de la asamblea, hasta la clausura de los trabajos de la asamblea municipal.

Este representante deberá notificar a la COP y a la Comisión Permanente Nacional, en caso de detectar irregularidades o acciones que afecten la organización de la asamblea o la equidad en la elección del Comité Directivo Municipal, a fin de que se tomen las acciones correctivas que procedan en coordinación con el órgano directivo municipal.

22. En caso de que algún órgano directivo municipal sea omiso en realizar los actos que le conciernen, en los tiempos y en la forma establecida en las presentes normas, el Comité Directivo Estatal, previa autorización de la Comisión Permanente Nacional, los realizará de manera supletoria.

CAPITULO IV DE LAS CAMPAÑAS INTERNAS

23. Una vez declarada la validez del registro, los aspirantes registrados a Presidente e integrantes del Comité Directivo Municipal, podrán iniciar campaña interna.

Para lo anterior, podrán solicitar por escrito y bajo el compromiso firmado del buen uso, el listado nominal definitivo de militantes con derecho a voto, con sus domicilios y se les proporcionará una copia a efecto de dirigirse a ellos para promover su candidatura. Dicho padrón será emitido por el Registro Nacional de Militantes.

24. Los candidatos a Presidente e integrantes del Comité Directivo Municipal podrán hacer actos de proselitismo en el ámbito geográfico del municipio por el cual

participen, hasta un día antes de la Asamblea Municipal correspondiente, conduciéndose con respeto y cordialidad durante todo el proceso.

25. Para la promoción de los aspirantes se podrán usar folletos, cartas, visitas personales, etc., que tengan como finalidad exclusiva difundir la trayectoria personal, profesional y política, todo en un ambiente de respeto y cordialidad, absteniéndose del uso de propaganda en los medios de comunicación impresos, radio y televisión, que implique o favorezca la solicitud del voto.

26. Los aspirantes se abstendrán de hacer obsequios, regalos o dádivas que impliquen la petición tácita o expresa del voto. Asimismo se abstendrán de ofrecer beneficios o servicios o de pagar viáticos o transporte a las personas para asistir a la asamblea.

27. Igualmente habrán de abstenerse en su promoción de hacer críticas de otros aspirantes o candidatos, inobservar las resoluciones de la dirigencia del partido y de realizar cualquier acto de coacción o amenaza que implique la petición u obtención del voto.

CAPITULO V DEL REGISTRO DE MILITANTES A LA ASAMBLEA MUNICIPAL.

28. El registro de militantes a la Asamblea Municipal, quedara abierto a partir de las **09:00 horas** y cerrará al concluir el **punto 10** de la convocatoria.

29. Para su identificación y registro a la asamblea, los militantes deberán identificarse con su credencial para votar con fotografía, o en su defecto, credencial del partido, pasaporte o cédula profesional, y firmar el registro de la asamblea.

30. La Comisión Permanente Nacional, previamente a la asamblea municipal, podrá acordar el uso de los medios y herramientas técnicas necesarias, a fin de verificar la autenticidad de las credenciales presentadas, con el objeto de otorgar certeza y transparencia a la elección interna.

31. Los candidatos registrados a Presidente del CDM, podrán designar a un representante, para observar el proceso de registro de la asamblea y el proceso de votación, pudiendo presentar escritos de incidentes ante el secretario de la asamblea.

32. Estos representantes deberán estar acreditados ante la COP (Comisión Organizadora del Proceso), a más tardar 5 (cinco) días antes de la asamblea municipal, los cuales deberán ser militantes con derecho a votar en dicha asamblea.

CAPITULO VI DEL QUÓRUM

33. La Asamblea Municipal se integrará y sus acuerdos serán válidos cuando se hayan registrado al menos el 10% de los militantes del listado nominal definitivo de militantes con derecho a voto. En los municipios con más de 30 y menos de 100 militantes de deberán registrar al menos 10 militantes.

CAPITULO VII DEL FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA

34. El desahogo del punto 2 y subsecuentes señalados en el orden del día, comenzarán al menos una hora después de iniciado el registro de militantes a la asamblea.
35. En las asambleas municipales tendrán derecho a voz y voto todos los militantes del Partido con al menos doce meses de antigüedad a la fecha de realización de la asamblea y que aparezca en el listado nominal definitivo de militantes con derecho a voto, que para tal efecto emita el Registro Nacional de Militantes y que se haya registrado de acuerdo al numeral anterior.
36. La Asamblea Municipal, a propuesta de su presidente, elegirá a los escrutadores en forma económica.

CAPITULO VIII DE LA JORNADA DE VOTACION

37. La jornada de votación inicia en el **punto 09** del orden del día y se cerrará en el **punto 10** del orden del día una vez transcurrido el tiempo establecido en la convocatoria.
38. El CDM deberá instalar tantas mesas de registro y mamparas o urnas electrónicas como sea necesario, bajo el criterio de hasta 500 militantes por mesa de registro y votación, permitiendo a los militantes del listado nominal definitivo de militantes con derecho a voto, ejerzan su sufragio en el tiempo establecido, con relación a las siguientes elecciones:
- a. Elección de la planilla a Presidente e integrantes del CDM.
39. La votación será por cédulas de votación que imprimirá el CDE y que entregará el día de la asamblea al presidente de ésta, una vez que se haya decretado contar con el quorum legal. La entrega se hará en presencia de los aspirantes, preferentemente, si no estuvieran se dejará asentado en el acta correspondiente. También podrán utilizarse sistemas electrónicos de votación que deberán contar con el visto bueno de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno.
40. A más tardar 10 días antes de la celebración de la asamblea, la COP aprobará el formato de cada una de las boletas que se usarán en la asamblea municipal y solicitará su impresión al CDE una vez que reciba los nombres de los candidatos

INTANAS ROY
ACUERDO

registrados por parte del secretario general del CDM. El formato de las boletas deberá contar con el visto bueno de la Secretaría de Fortalecimiento Interno del CEN.

41. Las boletas contendrán el nombre completo y la fotografía de los candidatos a presidente del CDM y deberá incluirse los nombres de los integrantes de la planilla. El orden aparición de las mismas se establecerá en estricto orden alfabético por apellidos y en la boleta se escribirá empezando por el nombre (s). No habrá modificación a las boletas, en caso de cancelación o sustitución del registro de algunos de los candidatos o integrantes de la planilla, si éstas ya estuvieren impresas. El candidato que no entregue su fotografía en tiempo, acepta que sólo aparecerá su nombre completo en la boleta.
42. Al llegar el momento del cierre de la votación, los escrutadores verificarán si hay militantes formados para ejercer su voto; de ser así, votarán todos los que se encuentren formados. El secretario de la asamblea informará que la votación se cerrará en cuanto termine la última persona que en ese momento se encuentra formada.

CAPÍTULO IX DE LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE E INTEGRANTES DEL CDM

43. La elección del Presidente e integrantes del CDM se expresará en forma personal, secreta y a favor de una sola planilla.
44. Se considerarán Presidente e integrantes del CDM electos, a la planilla que reciba la mayoría simple de los votos computables. No se considerarán como computables, los votos nulos ni las abstenciones.
45. En caso, de empate se procederá conforme al artículo 102 del ROEM.

CAPÍTULO X DE LAS IMPUGNACIONES

46. Sólo los candidatos a Presidente del Comité Directivo Municipal, de forma personal y no por conducto de representantes, podrán interponer medios de impugnación.
47. Aquel candidato que considere que se han presentado violaciones durante el proceso de selección de candidatos, en las Asambleas Municipales o con relación a las presentes normas complementarias, podrá presentar su impugnación por escrito ante la Comisión Jurisdiccional Electoral, en funciones de Comisión de Justicia, como única instancia, teniendo como límite hasta las 18:00 horas del cuarto día hábil posterior a que hubiese sucedido las presuntas violaciones.
48. El medio de impugnación se presentará a la oficialía de partes del Comité Ejecutivo Nacional, ubicada en Av. Coyoacán número 1546, Col. Del Valle, Delegación Benito

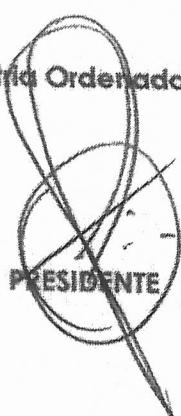
000014

Juárez, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de las 09:00 a las 18:00 horas; o bien, directamente en la oficinas de la Comisión Jurisdiccional Electoral, en funciones de Comisión de Justicia, en el mismo horario.

**CAPITULO XI
DE LO NO PREVISTO**

49. Los asuntos no previstos en estas normas serán resueltos por el Comité Directivo Estatal, en coordinación con la Comisión Permanente Nacional.

"Por una Patria Ordenada y Generosa y una vida mejor y más digna para todos"



A handwritten signature in black ink, appearing to read "J. J. G." followed by a surname. To the right of the signature, the words "SECRETARIA GENERAL" are printed in capital letters.



ANALIZADO / SCD

000015

Cancún Quintana Roo a 29 de Junio de 2017

C Daniel Israel Jasso Kim.
Presidente de la Comisión Organizadora del
Proceso de Elección del presidente del Comité
Directivo Municipal del PAN en el municipio
de Benito Juárez Quintana ROO



Reckhi
Dulce Miss
Delton

Eber Ernesto Mendoza Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle Mar Rojo No. 27, SM 500, Manzana 2, lote 27 de esta ciudad, en mi calidad de candidato a presidente del Comité Directivo Municipal del PAN en el municipio de Benito Juárez Quintana Roo, comparezco ante esta comisión organizadora del proceso de elección del presidente del comité directivo municipal del PAN para el periodo 2017-2019 en el municipio de Benito Juárez Quintana ROO para presentar la impugnación de las planillas que encabezan los siguientes candidatos: José Fernando Díaz Núñez y Luis Eduardo Pacho Gallegos por las violaciones a la convocatoria correspondiente conforme a los siguientes:

HECHOS

- 1-- La convocatoria en cuestión establece en el capítulo II “del registro de los candidatos a presidentes e integrantes del CDM” en su inciso A, a la letra dice “Se deberá registrar en planilla integrada por presidente del CDM; así como por no menos de cinco ni más de veinte militantes, de los cuales el 50% deberán ser de un género distinto.

2.- La planilla encabezada por el C José Fernando Díaz Núñez registrada el día 19 de los corrientes, no cumple con el inciso citado en el número uno de “hechos” del presente escrito, pudiéndose observar que la Cedula de Validez emitida por la comisión organizadora del proceso, está compuesta por nueve hombres y ocho mujeres incumpliendo así la paridad de género que indica la convocatoria.

3.- La planilla encabezada por el C Luis Eduardo Pacho Gallegos registrada el día 19 de los corrientes, no cumple con el inciso citado en el punto número uno de “hechos” del presente escrito, pudiéndose observar que el la Cedula de Validez emitida por la comisión organizadora del proceso, está compuesta por diez hombres y ocho mujeres incumpliendo así la paridad de género que indica la convocatoria.

15:55 hrs
Felicí Escritto de
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
C.D.E.
Cancún Quintana Roo
Dijo que el PAN no se ha
apoyado y qdó en el
desarrollo de la
Proposición de
Derechos Humanos
que se presentó
el 29/06/17 Pte C.R.

000016

PRUEBAS

- A) Impresión de la cédula de validez publicada en estrados electrónicos del CDE de Q. Roo del día 23 de los corrientes.
- B) Impresión del artículo publicado por el medio de comunicación "IQ Cancún", del día 27 de los corrientes.
- C) Impresión del artículo publicado por el medio de comunicación "Quintana Roo Hoy", del día 26 de los corrientes.

Visto lo anterior y con fundamento en el numeral 47 del capítulo X de las normas complementarias a la convocatoria para celebración de la asamblea municipal del PAN en Benito Juárez a celebrarse el 9 de Julio de 2017 a efecto de elegir al presidente e integrantes del comité directivo municipal para el período 2017-2019 y demás relativos de los estatutos que rigen la vida interna del PAN, a usted C Daniel Israel Jasso Kim presidente de la comisión organizadora del proceso, solicito:

- a) Tenerme por presentada la presente impugnación en tiempo y forma para todos los efectos legales que tengan lugar.
- b) La cancelación del registro de las planillas encabezadas por José Fernando Díaz Núñez y Luis Eduardo Pacho Gallegos.

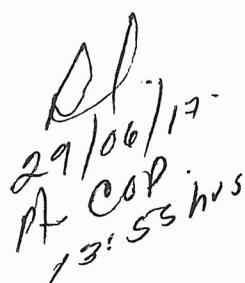
Protesto lo necesario

C. Eber Ernesto Mendoza Martínez

Ccp Comité Ejecutivo Nacional PAN.

Ccp Comité Directivo Estatal PAN Q. Roo

Ccp Comité Directivo Municipal PAN Benito Juárez Q. Roo



000017

Cancún Q, Roo a 29 de junio de 2017.

C Juan Carlos Pallares Bueno

Presidente del Comité Directivo Estatal del PAN en Quintana Roo



Presente

Eber Ernesto Mendoza Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle Mar Rojo No. 27, SM 500, Manzana 2, lote 27 de esta ciudad, en mi calidad de candidato a presidente del Comité Directivo Municipal del PAN en el municipio de Benito Juárez Quintana Roo, comparezco ante este Comité Directivo Estatal para solicitar la revocación y sustitución de la Comisión Organizadora del Proceso de Elección del Presidente del Comité Directivo Municipal del PAN para el periodo 2017-2019 en el municipio de Benito Juárez Quintana ROO fundado en los siguientes

HECHOS

1.- Dar validez a las planillas encabezadas por Luis Eduardo Pacho Gallegos y José Fernando Díaz Núñez, sin dar cumplimiento a lo dispuesto en la convocatoria en cuestión que establece en el capítulo II "del registro de los candidatos a presidentes e integrantes del CDM" en su inciso A, a la letra dice "Se deberá registrar en planilla integrada por presidente del CDM; así como por no menos de cinco ni más de veinte militantes, de los cuales el 50% deberán ser de un género distinto.

2.- Publicar dos cédulas de validez de registro de planillas en el municipio de Benito Juárez Q. Roo observándose que en una segunda publicación se modifica y altera la que encabeza el C Luis Eduardo Pacho Gallegos.

PRUEBAS

- a) Impresión de las dos cédulas en cuestión en donde se nota la clara alteración de la cédula original dando pie a que la planilla que encabeza el C Luis Eduardo Pacho Gallegos sea modificada de 18 a 20 integrantes, con la clara intención de que dicha planilla cumpla con el requisito de la paridad de género.

Visto lo anterior a usted C presidente del Comité Directivo estatal del PAN en Q. Roo le solicito:

- a) Tenerme por presentada en tiempo y forma la solicitud de revocación de la comisión organizadora del proceso que nos ocupa y que encabeza el C Luis Daniel Jasso K.



Recibi
Pdewy Y. Her
29/06/2017
13:23

000018

Protesto lo necesario.



Eber Ernesto Mendoza Martínez.

Ccp CEN del PAN.

Ccp Comité Directivo Municipal de PAN en Benito Juárez Q. Roo.



Recibi
Dulce Miss
~~Dulce Miss~~





COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO

000019

CEDULA

Siendo las 16:00 horas del dia 23 de junio de 2017, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal.

1. La Declaración de validez del registro de las y los candidatos a presidentes del Comité Directivo Municipal y sus respectivas planillas, del municipio de Benito Juárez, quedando de la siguiente manera:

Planilla 1

Nombre completo del aspirante a candidato a presidente del Comité Directivo Municipal de Benito Juárez: Eher Ernesto Mendoza Martínez	
Núm.	Integrantes de la Planilla
1	Bibiana Jiménez Medina
2	Concepción Ayala Mora
3	Gabriela Elizabeth Castillo Paloma
4	Mariela Arline Guadalupe Rosales Gutiérrez
5	Elizabeth Palomo Gil
6	Hector Cervantes González
7	Iván Marquez Bahuelos
8	Diego Yam Dzib
9	Odilón Santiago Díaz

Planilla 2

Nombre completo del aspirante a candidato a presidente del Comité Directivo Municipal Benito Juárez : José Fernando Díaz Núñez	
Núm.	Integrantes de la Planilla
1	Amanda Margarita Leal Uc
2	Olga Esther Moo Tuz
3	Reyna Estefanía Amezcua Grayeb
4	Yolanda Mercedes Carmendia Hernández
5	Rafaela Espinoza Cels
6	Khadine Yuridila Sánchez Ruedas
7	Dora Eisy Gómez Núñez
8	Isabel Cecilia González Gómez
9	Juan Manuel Palencia Castillo

A.D.H. QUINTANA ROO
ESTADO DE ACUERDO

Chivas



COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO

000020

10.	Daniel Augusto Castilla Barrera
11.	Esteban Pacheco Torres
12.	Filémon Téllez Vidal
13.	Ricardo Alfredo Anaya Borja
14.	Vicente Gelster Catzal (Poo)
15.	José Benjamín May Tamayo
16.	César Edel Roberto Medina

Planilla 3

Nombre completo del aspirante a candidato a presidente del Comité Directivo Municipal Benito Juárez:
Luis Eduardo Pacho Gallegos

Núm.	Integrantes de la Planilla
1.	Patricia Sánchez Carrillo
2.	Rocío Del Pilar Martínez Moreno
3.	Mónica Corolla Neri Ortega
4.	Mónica Isela Ceballos Barrera
5.	Jessica Chávez García
6.	Eugenia Solís Salazar
7.	Diana Eugenia Cicero Solís
8.	Juli Maribel Aguilar Almendra
9.	Armando Mendoza Rubio
10.	Baltazar Tuyub Castillo
11.	Julián Aguilar Estrada
12.	Cristian Rodrigo Pérez Vázquez
13.	César Jonathan Melesio Baquedano
14.	Eduardo Kuyoc Rodríguez
15.	José Guadalupe Coronel Balam
16.	Oscar Eduardo Bernal Ávalos
17.	Carlos Enrique Avila Izárraga

MONTANA ROSA
JEANIE RODRIGUEZ

— DANIEL ISRAEL JASSO KIM Presidente de la Comisión Organizadora del Proceso —

DOY FE

DANIEL ISRAEL JASSO KIM
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO



IQCANCÚN 27 JUN 2017.- El candidato a presidente del Comité Directivo Municipal en Benito Juárez del Partido Acción Nacional (PAN), Eduardo Pacho Gallegos, inició formalmente su campaña junto con los integrantes de su planilla a fin de convencer a la militancia de que es la mejor opción para dirigir al partido.

El panista detalló que junto con los 17 integrantes que lo acompañan, entre ellos, Patricia Sánchez, Eugenia Sols, Jessica Chávez y Julián Aguilar, se ha dado a la tarea de visitar casa por casa a los 900 militantes que podrán votar el próximo 9 de julio y presentarles sus propuestas.

"Estamos sumando a gente para dar continuidad al trabajo que se venía haciendo. Vamos a seguir tocando puertas para darle al PAN en Benito Juárez rumbo y unidad", destacó.

Pacho Gallegos resaltó que a pesar de no haberse logrado una planilla de unidad confía en ser seleccionado por la militancia de acción nacional y poder dirigir al PAN en esta ciudad durante los próximos dos años.

Eduardo Pacho explicó que su principal objetivo y propuesta es dar continuidad al trabajo que venía realizando para fortalecer al instituto político rumbo al proceso electoral del 2018.

NOTARIA 78

ATRÁS Y ADELANTE EN CONSULTORIA JURÍDICA

TEL. (998) 117 37 34

PLAYA DEL CARMEN CORDOBA WWW.NOTARIA78.COM

IQ CANCÚN

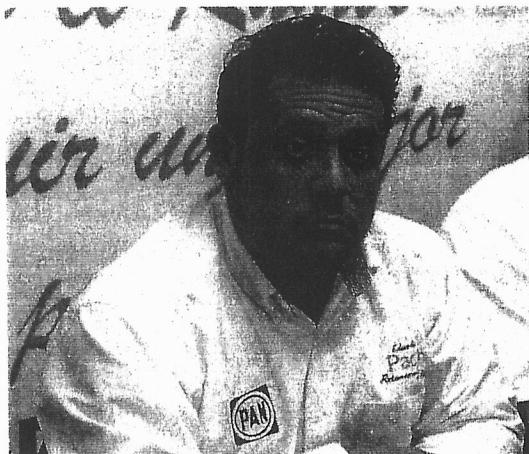
SÍGUENOS EN REDES SOCIALES



CLIMA



Presenta PAN aspirantes por Cancún



Publicado por: Quintana Roo Hoy , Junio 26, 2017

CANCÚN, Quintana Roo.-El Partido Acción Nacional (PAN) en Quintana Roo, a través de la Comisión Organizadora del Proceso Interno, oficializó las candidaturas de Eduardo Pacho Gallegos, Eber Mendoza Martínez, y José Fernando Díaz Núñez, para dirigir el "albiazul" en Benito Juárez.

Asimismo, el presidente de la referida comisión, Daniel Jasso Kim, avaló el registró de sus planillas, las cuales están integradas por nueve panistas en el caso de Mendoza y Díaz y Pacho se registró con un total de 17 militantes.

Una vez acreditados sus registros, los aspirantes entrarán en un periodo de campaña con la militancia del PAN, la cual finalizará un día antes de la elección.

Cabe recordar que Pacho Gallegos busca reelegirse como presidente y su planilla está integrada por conocidos panistas, entre ellos, Patricia Sánchez Carrillo, Eugenia Solís Salazar, Julián Aguilar Estrada, Jessica Chávez García, entre otros.

La elección será el próximo 9 de julio. (**Manuel Sánchez/QUINTANA ROO HOY**)





COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO

000023

-----CÉDULA-----

Siendo las 16:00 horas del día 23 de junio de 2017, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal.

*1.) La Declaración de validez del registro de las y los candidatos a presidentes del Comité Directivo Municipal y sus respectivas planillas, del municipio de Benito Juárez, quedando de la siguiente manera:

Planilla 1

Nombre completo del aspirante a candidato a presidente del Comité Directivo Municipal de Benito Juárez: Eber Ernesto Mendoza Martínez	
Núm.	Integrantes de la Planilla
1	Bibiana Jiménez Medina
2	Concepción Ayala Mora
3	Gabriela Elizabeth Castillo Palomo
4	Maritza Arlina Guadalupe Rosales Gutiérrez
5	Elizabeth Palomo Gil
6	Héctor Cervantes González
7	Iván Márquez Bañuelos
8	Diego Yam Dzib
9	Odilión Santiago Riaño

Planilla 2

Nombre completo del aspirante a candidato a presidente del Comité Directivo Municipal Benito Juárez: José Fernando Díaz Núñez	
Núm.	Integrantes de la Planilla
1	Amanda Margarita Leal Uc
2	Olga Esther Moo Tuz
3	Reyna Estefanía Amezcua Grayeb
4	Yolanda Mercedes Garmendia Hernández
5	Fabiola Espinoza Celis
6	Khadine Yuridia Sánchez Ruelas
7	Dora Elsy Gómez Núñez
8	Isabel Cecilia González Glennie
9	Juan Manuel Palafox Castillo



COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO

000024

10	Daniel Augusto Castilla Barrera
11	Esteban Pacheco Torres
12	Filémón Téllez Vidal
13	Ricardo Alfredo Anaya Borja
14	Vicente Geister Cetzel Pool
15	José Benjamín May Tamayo
16	César Ediel Roberto Medina

Planilla 3

Nombre completo del aspirante a candidato a presidente del Comité Directivo Municipal Benito Juárez: Luis Eduardo Pacho Gallegos	
Núm.	Integrantes de la Planilla
1	Patricia Sánchez Carrillo
2	Rocío Del Pilar Martínez Moreno
3	Keyla Carola Neri Ortega
4	Nilta Isela Ceballos Barrera
5	Jessica Chávez García
6	Eugenia Guadalupe Solís Salazar
7	Diana Eugenia Cícero Solís
8	July Meribel Aguilar Almendra
9	Armando Mendoza Rubio
10	Baltazar Tuyub Castillo
11	Julián Aguilar Estrada
12	Cristian Rodrigo Pérez Vázquez
13	César Jonathan Melesio Baquedano
14	Eduardo Kuyoc Rodríguez
15	José Guadalupe Corona Balam
16	Oscar Eduardo Bernal Avalos
17	Carlos Enrique Ávila Lizárraga
18	Mariana Anahí Aranda Arjona
19	Patricia Guadalupe Zúñiga Díaz

- DANIEL ISRAEL JASSO KIM Presidente de la Comisión Organizadora del Proceso.-

DOY FÉ

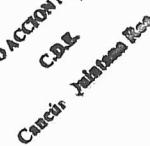
DANIEL ISRAEL JASSO KIM
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO

000025

~~Recibo~~ SE
COMISION JURISDICCIONAL ELECTORAL
EN FUNCIONES DE JUSTICIA
PRESENTE.

EBER ERNESTO MEDOZA MARTÍNEZ por derecho propio y en mi carácter de candidato a presidente del comité directivo municipal de Benito Juárez, ante usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por medio del presente vengo a presentar escrito complementario en relación a la expresión de agravios, relativos al recurso de impugnación presentado en tiempo y forma de conformidad a lo establecido por el capítulo decimo artículos 46, 47, 48 y 49 de la convocatoria aprobada en fecha diecinueve de noviembre del año dos mil trece aplicable a las elecciones de los comités directivos municipales para el presente año en el municipio de Benito Juárez, en el Estado de Quintana Roo, a saber:



DISPOSICIONES LEGALES VIOLADAS.

DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES TRANSGREDIDAS O DESCONOCIDAS

ARTICULO 35 FRACCIONES I, II Y DEMAS CORRELATIVAS APLICABLES,...

DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS TRANSGREDIDAS O DESCONOCIDAS

LEY GENERAL DE PARTIDOS POLITICOS

ARTICULOS 1, a) 3, 4 a), 23, 25 f) r), 34 apartados 1 y 2 a), 43, 44, 46, 47 y demás correlativos aplicables de la ley en comento.

ESTATUTOS GENERALES DEL PARTDO DE ACCION NACIONAL

ARTICULOS 47, 48, 60, 69, 71, 80, 81, 85, 87, 91, 92, 95, 99, 101, 107, 119, 126, 128 Y DEMAS

CORRELATIVOS APLICABLES.

Recib. Escritto
Daniel I. Jasso Kim.
K. Pte. C.D.P. 06/07/17
13:30 hrs.

Recibi COMITE MUNICIPAL BENITO JUAREZ
Debra Hernandez Acosta
12:51 p.m. Jueves 6 de Julio



000026

CONVOCATORIA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 80 Y 81 DE LOS ESTATUTOS GENERALES APROBADOS EN LA XVIII ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 82 Y 92 AL 104 DEL REGLAMENTO DE LOS ORGANOS ESTATALES Y MUNICIPALES DEL PARTIDO DE ACCION NACIONAL APROBADO POR EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE FECHA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, ORGANO DIRECTIVO MUNICIPAL.

AGRARIOS.

1.- EL HECHO SEÑALADO EN MI ESCRITO INICIAL DE IMPUGNACION, EXPRESA QUE LOS REQUISITOS FORMALES NO FUERON CUBIERTOS, Y SUPONIENDO SIN CONCEDER, QUE ESTOS PUEDIERAN SER CONVALIDADOS; DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA CONVOCATORIA EN COMENTO ESTOS TENIAN QUE HABER SIDO AUTORIZADOS DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN LOS ARTICULOS DEL CAPITULO X DE LA CONVOCATORIA Y DE FORMA AUTONOMA POR PARTE DE LA MISMA COMISION DUPLICANDO EL ACTO Y FALSEANDO LA INFORMACION PUBLICADA EL DIA VEINTITRES DE JUNIO DEL 2017, POR TANTO NO SOLAMENTE ACTUANDO ENCONTRAVENCION DE LAS DISPOSICIONES PARTIDISTAS.

2.- EL ACTO REALIZADO POR LA COMISION MUNICIPAL VULNERA NO SOLAMENTE MIS DERECHOS COMO MILITANTE SINO COMO CIUDADANO A VOTAR Y SER VOTADO, ASPECTOS QUE EN ESTE ASPECTO VULNERAN MIS DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTIAS.

3.- ASI MISMO, Y EN ATENCION A QUE EL ACTO PARTIDISTA AL DUPLICAR INFORMACION NO PROPORCIONADA EN TIEMPO Y FORMA, VIOLA NO SOLAMENTE LA CONVOCATORIA SINO TODA LA ESTRUCTURA LEGALMENTE ESTABLECIDA EN TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES INVOCADAS.

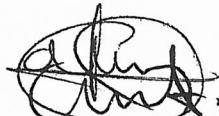
4.- DE ESTA FORMA, SIENDO UN PARTIDO QUE SE ASUME COMO EL PARTE AGUAS DE UN CAMBIO, APELANDO A LA DEMOCRACIA NO PODEMOS PERMITIR QUE LAS PRACTICAS DE ANTAÑO CONTAMINEN A NUESTRA NACION Y A NUESTRO MUNICIPIO, PUESTO QUE LA RAZON DEL AGRARIO FORMALMENTE HABLANDO RESULTA EN LA DUPLICIDAD DEL ACTA DONDE NO SE GUARDA LA FORMALIDAD ESTABLECIDA Y QUE AUN MAS SIN OBEDECER LA RAZON LEGAL DE FORMA AUTONOMA SE TOMEN DECISIONES QUE DEBIERON SER RESUELTAIS POR AUTORIDAD COMPETENTE EN ESTE CASO, DE CONFORMIDAD A LOS ARTICULOS 46, 47 Y 48 DE LA CONVOCATORIA EN COMENTO.

000027

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, ES DE SOLICITARLE A ESTA AUTORIDAD PARTIDISTA TENGA
A BIEN:

UNICO:- DECLARAR PROCEDENTE LA PRESENTE IMPUGNACION Y DECLARAR NULAS LAS
POSTULACIONES QUE SE HALLAN PRESENTADO FUERA DE TERMINO O NO AJUSTADAS CONFORME
A LA CONVOCATORIA PARA EFECTOS DE GENERO Y POR HABER SIDO CONVALIDADAS SIN EL
PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO.

PROTESTO LO NECESARIO, EN BENITO JUAREZ QUINTANA ROO A 6 DE JULIO DEL 2017.



EBER ERNESTO MENDOZA MARTINEZ

CANDIDATO A PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE BENITO JUAREZ



MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ
QUINTANA ROO, MEXICO